

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DIA 11 ONCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 47 y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO TESLP/JDC/13/2018.- INTERPUESTO POR EL C. JUAN CARLOS MUÑIZ GARZA, ostentándose en su carácter de aspirante a candidato independiente al cargo de diputado local de mayoría relativa para el distrito 02 de San Luis Potosí., **EN CONTRA DE:** "ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE SE EMITE EL DICTAMEN RELATIVO A LA VERIFICACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE RESPALDO CIUDADANOS PRESENTADAS POR EL SUSCRITO C. JUAN CARLOS MUÑIZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL DISTRITO 02, DE SAN LUIS POTOSÍ, en el que se me indica que obtuve un porcentaje menor al 2% de las manifestaciones requeridas para obtener el derecho a registrarme como candidato independiente al cargo de diputado en el proceso local 2017-2018, y del;" "ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA, DEL DISTRITO 02 DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018". **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 11 once de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Vistas la certificaciones y razones que anteceden y en virtud de que no se interpuso medio de impugnación, en materia electoral, de conformidad al punto 1, del artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en contra de la resolución pronunciada el 06 seis de abril del año 2018 dos mil dieciocho, por este Tribunal Electoral, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/13/2018, con fundamento en los artículos 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 411 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

Notifíquese por lista y por oficio con acuerdo inserto al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.